

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No.2020-252

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de GEODIS COLOMBIA LTDA., y en contra de OUMURS COLOMBIA SAS y CARLOS EDUARDO ALDANA GARCÍA por las siguientes cantidades de dinero:

1- PAGARE No. 001-2020

Por la suma de **\$345.169.000,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré base de la acción, más los INTERESES MORATORIOS causados desde 16 de agosto de 2020, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

NOTIFIQUESE al extremo demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del C. G.P., en conc., con el Decreto 806 de 2020, asimismo dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al Dr. LEONARDO DÍAZ SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri